



16/08/2024 12.25 PM

Expediente N°:

**EXT-6333/ 2024**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

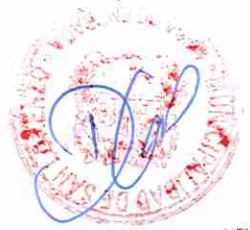
**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

N° 256/2024

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME EL MOTIVO POR LA QUE LA INSTITUCION DEBERA DE CONTRATAR SERVICIOS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO DE ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA



MENTRADA

**RESOLUCIÓN N° 256/2024 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME EL MOTIVO POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DEBERÁ DE CONTRATAR SERVICIOS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DEL ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual mencionó la ejecución de la obra: Convocatoria de la Licitación 450569 - OBRA: DEMOLICION DEL EDIFICIO DEL ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA, con un monto estimado de Gs Monto Lote: G 69.450.610.-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

«Que, esta Junta Municipal ha aprobado un pliego y ha autorizado un llamado a licitación pública nacional para la OBRA: DEMOLICION DEL EDIFICIO DEL ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA por un monto estimado de Gs. 3.111.328.914, sin embargo, se licita su demolición por separado. Implicando esto una erogación innecesaria para la institución, atendiendo a que se cuenta con personales y equipos suficientes para ejecutarlo. El llamado cuenta con CDP que compromete el OG 522 para el pago por el trabajo licitado, sin embargo, la naturaleza del llamado en sí, no corresponde a un gasto de inversión.

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: La Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez (sic)-----

**Que**, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, informe el motivo por el cual, la institución, deberá de contratar servicios de demolición, con un millonario costo estimado, y no lo ejecuta con equipos, maquinarias y personal municipal. Remitir justificación técnica y funcionario/a responsable de la recomendación que llevara a la institución a tan elevada erogación.-----

**ART. 2°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, a través de las áreas responsables, remita la justificación de la emisión de la CDP en el OG 522.-----

**ART. 3°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, remita lo requerido en el artículo 2° en un plazo de 72 hs.-----



**RESOLUCIÓN N° 256/2024 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORME EL MOTIVO POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DEBERÁ DE CONTRATAR SERVICIOS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DEL ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA”-----**

**ART. 4°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL